

Mi

El Consul de España



Señor D. J. Villaverde

Señor

copu

otorg

el día

de

otorg

Trescientos diez y ocho



Número ciento cincuenta y tres

153

Poder especialLibro 1^o

copia al

otorgante

el siguiente

día de

otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba
 a diez y seis de Diciembre de mil nove-
 cientos nueve, ante mi Don Julio Soto
 Villanueva, Consul de España, en esta
 residencia, en funciones de Notario y
 en presencia de los testigos que más
 adelante se expresaran

Comparece Don Agustín Pérez
 Pérez, natural de Suque provincia
 de Cordova, mayor de edad, Soltero
 jornalero residente en Firmeza,
 subdito cubano, a quien doy fe
 conozco, el cual declara hallarse
 en el pleno uso de sus derechos ci-
 viles, y teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesaria para
 otorgar este Instrumento Públi-
 co dice

Que por el presente da y confiere Poder
especial tan amplio y bastante como
en derecho se requiere y sea necesario a
favor de los Señores Don José Flores y
Don Francisco Flores y Don Antonio
Veloso Castro, los tres mayores de edad
y residentes los dos primeros en Ma-
drid y el último en esta Ciudad de
Santiago de Cuba, para que juntos
ó separadamente cualquiera de ellos
quedan en nombre y representa-
cion del compareciente presentasen
la Direccion general de la Deuda y
Clases Pasivas y cobrar y percibir el
importe del Resguardo nominativo
número treinta y cuatro mil setecien-
tos ocho, expediente ó relacion número
tres mil setecientos diez, credito cuatro,
grupo primero, concepto a por
la cantidad de cinco treinta y
cinco pesetas veinte centimos expu-
dido a su favor por el Ministerio de
la Guerra en veintitres de Marzo de
mil novecientos ocho, firmando en

Prescintos diez y nueve
nombre del mismo los recibos y cuantos docu-
mentos sean precisos, dandoles, además fa-
cultades para que en caso necesario puedan
sustituir este Poder a favor de la persona o personas
que estimen convenientes, pues el otorgante prome-
te tener por firmes y validos cuanto por sus y otros
fuere obrado en virtud de la presente.

En lo otorga en presencia de los testigos Don
Manuel Garcia y Don Pedro Perez, ambos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales
doy fe condecoro.

Seida que les fue la presente Escritura por
cui el infrascrito Consul despues de advertidos todos
del derecho que tienen a serlo por si mismos al
que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido
de la misma y la firmo con los testigos y can-
nige de todo lo cual doy fe.

Agustin Del Rey

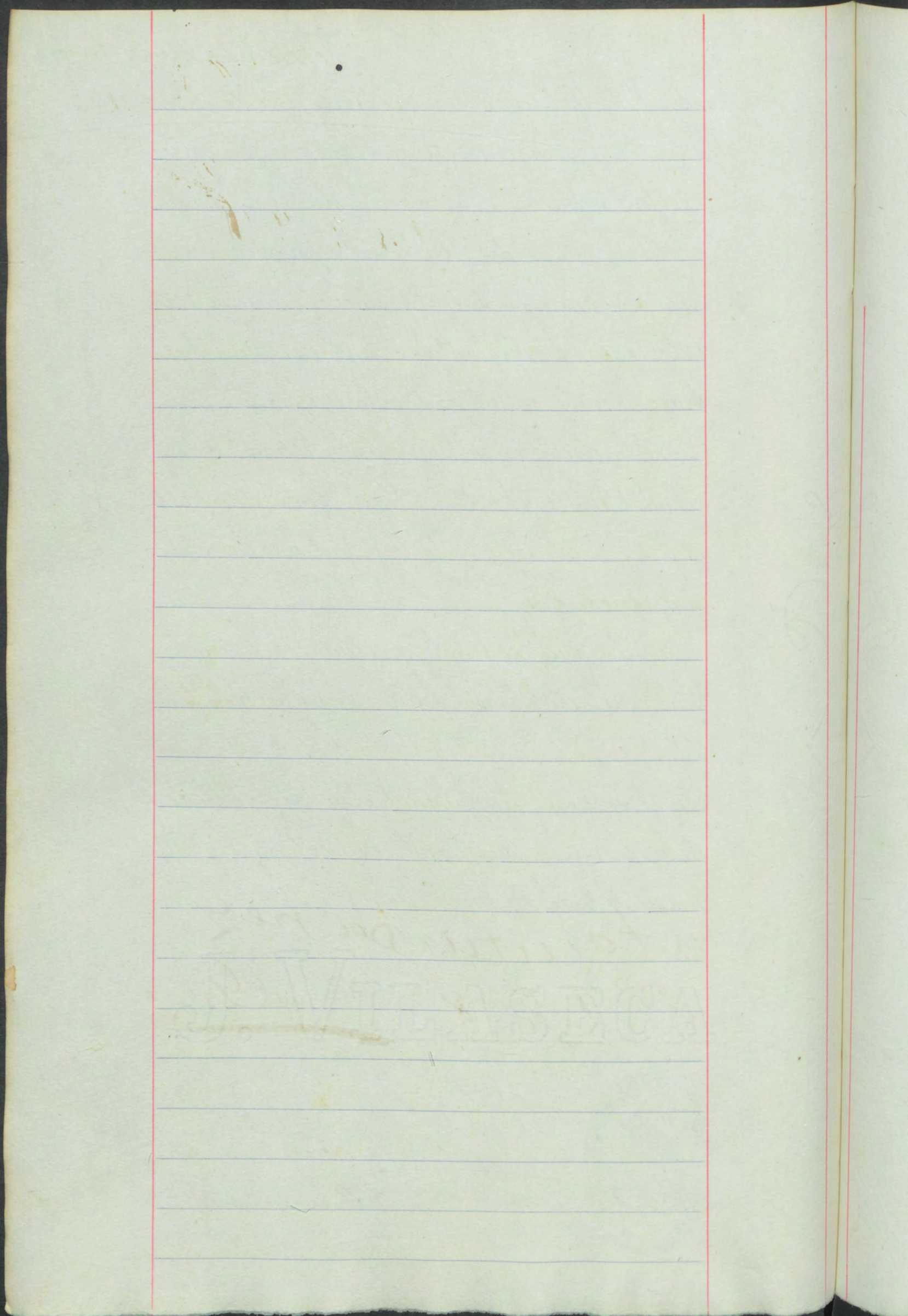
Pedro Perez Manuel Garcia



Ante mi

Manuel de España

Notario de Santo Domingo





Proscritos veinte

Número ciento cincuenta y cuatro
Ratificación de Protesta

En la ciudad de Santiago de Cuba a diez
y siete de Diciembre de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Julio Soto Villa-
nueva, Consul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante
se expresaran

Comparece Don Fermín de Ben-
goa, mayor de edad, Capitán de la
marina mercante con cargo y man-
do del Vapor español "Belispora" de
la matrícula de Bilbao, anclado al
presente en este Puerto al que llegó
en la mañana de hoy procedente
de Liverpool y escalas.

El Capitán compareciente,
a quien doy fe conopeo, asegura
hallarse en el pleno uso de sus

derechos civiles; y teniendo a un juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Publico dice

Que con fecha dos del actual y
ante el Consulado de España en la
Habana otorgó protesta de averias
a consecuencia de las mares gruesas
y temporales encontrados durante su
viaje desde Liverpool a dicho Puer-
to de la Habana y en efecto así
consta en la misma Protesta origi-
nal que me exhibe en copia certi-
ficada, la cual ha ratificado en
los Consulados de Matanzas y
Cardenas los dias diez y tres res-
pectivamente del corriente mes.

Ya los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente Codi-
go de Comercio y a fin de que no
le pare ningun perjuicio por las
averias que pudieran resultar en las
mercancias que conduce, manifiesta
el capitán otorgante que ratifica en
todas sus partes la citada Protesta

Prescintos veintinueve
hecha en la Fleccleima, quedando
protocolizada la presente escritura de ratifica-
cion en el de Instrumentos Publicos de este Conun-
lado de mi cargo despues de puesta por mi la
correspondiente Nota en la Protesta origi-
nal que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificacion
San Benito Julguera y don Juan Rodriguez
ambos mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad de Cuba a los cuales
doy fe conores.

Sido que les fue todo lo anterior por mi el
suprascrito Conunl despues de aduertidos de su de-
recho a leerlo por si mismos, al qua renuncian,
se ratifica en el contenido de la presente el bap-
tan otorgante y lo firma con los testigos y
conmigo de todo lo cual yo el Conunl doy fe

Fernin de Sengoa
Julguera
Juan Rodriguez

Ante

mi

Al Consul de España

Acto de Villaverde



oficiales del Beruger

1.º D. Eudoro de S. Roma

2.º D. Manuel Serra

Se ha
copia
quede
mo de
otorga



Número ciento cincuenta y cinco.^{ss}

Poder especial

Se libro 1.^o
copia al otorgante el mismo día de su otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Cónsul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaron. Comparecieron Don Marcos Burgos Abortin, natural de Piedra Lince, provincia de Avila, mayor de edad, soltero, de oficio campo, residente en Cauto "Cobré" de esta provincia de Cuba, subdito español, a quien doy fe conosci, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:
Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don José Flores, Don Francisco Flores y Don Antonio Veloso Castro todos mayores de edad y residentes los dos primeros en Madrid y el último en esta ciudad de Santiago de Cuba, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos, puedan presentar en la Dirección

general de la deuda y las pasivas y cobrar y percibir el in-
porte del Resguardo nominativo numero cuarenta y tres
mil, ciento sesenta y cinco por la cantidad de cincuenta y
tres pesetas ochenta centimos, expedido a su favor por el Mi-
nisterio de la Guerra en cuatro de agosto ultimo, firmando
en nombre del mismo los recibos y cuantos documentos sean
precisos, facultandole además para que en caso necesario, pue-
dan sustituir este Poder a favor de la persona que estuviere
conviniere, prometiendo tener por firme y valido cuanto por
unos y otros fuere obrado en virtud de la presente.

Así lo otorga en presencia de los testigos instrumen-
tales Don Manuel Garcia Marco y Don Pedro Perez am-
bos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales
doy fe conore. Heida que les fue la presente Escritura
por mi diufrasento boursal, despues de advertidos todas
del derecho que tienen a laerta por si mismos al que
renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido
de la misma y la firma con los testigos y conuings
de todo lo cual doy fe

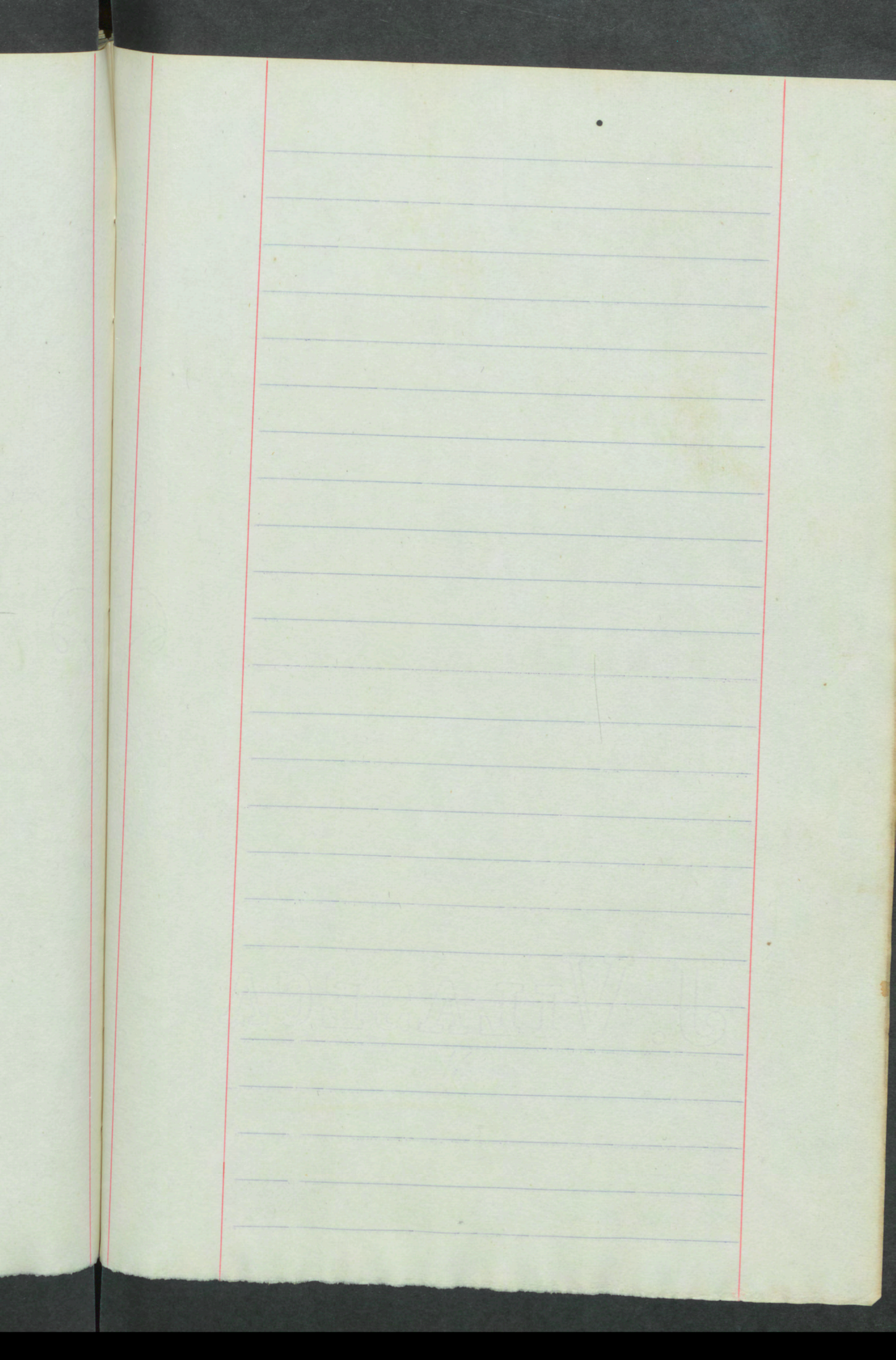
(Manuel de Burgos Martín)

Pedro Perez Manuel Garcia



ante mi
El Consul de España

José Loto Britanero



Se
cop
oto
of
di
oto
to



Numero ciento cincuenta y seis.

156

Poder especial

Se libro ^{1^a} copia al otorgante el mismo día de otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve, ante mi Don Julio Soto Villaueva, Cónsul interino de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Compareció Don Federico Abigail Torres, natural de Espluga de Francolí provincia de Barragona, de cincuenta y tres años de edad, casado, de oficio jornalero, residente en esta Ciudad de Santiago de Cuba, calle de San Agustín baja número sesenta, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado al número tres mil novecientos siete, provisto de cédula de Nacionalidad de quinta clase número mil sesenta

y cinco expedida en el corriente año
al cual doy fe como y asegurando
hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otor-
gar este Justo merito Publico dice:

Que por el presente da y con-
fiere Poder especial, tan amplio
y bastante como en derecho re-
quiera y sea necesario a favor de
los Señores Don Francisco Botó y
Scitón y a Don José Fernandez
de Castro, ambos mayores de edad
y residentes en Madrid, calle de
Juncarral, dos principal, Centro,
para que juntos o separadamente
cada uno de ellos y obrando en
nombre y representacion del otor-
gante puedan gestionar, cobrar
y percibir el importe de las
pensiones, atrasadas, corrientes y
las que devengue en lo sucesivo
por una Cruz vitalicia del Me-
rito Militar, que posee el poder-

d'ante pensionada, con siete pesetas
 cincuenta centimos mensuales, proce-
 dicando cuantas gestiones sean nec-
 sarias a los fines de este Poder, fir-
 mando las nominas, nominillas,
 liquidaciones, recibos y cuantos docu-
 mentos sean precisos, pues al efecto
 les concede el mas amplio y sin
 limitacion alguna este Poder.

Asi lo dice y otorga en presen-
 cia de los testigos instrumentales
 Don Antonio Parroso y Don
 Ramon Miguel ambos mayores
 de edad y vecinos residentes
 en esta Ciudad a los cuales doy
 fe conozco.

Y leida que les fue la pre-
 sente Escritura por mi el infra-
 scrito Consul interino despues
 de advertidos todos del derecho
 que tienen a leerla por si mis-
 mos, al que renuncian, se ra-
 tifica el otorgante en el contenido
 de la misma y la firma

con los testigos y con mi go de
todo lo cual yo el infrascripto
consul doy fe

Frederico Miguel

Antonio Barro Ramon Miguel

Atentú

El consul de España



Julio Sotobillanueva

Sel
cop
otorga
Sigu
Dia



325
Trescientos veinticinco

Número ciento cincuenta y siete
Poder especial

187

Libro 1.^o en la Ciudad de Santiago de Cuba a veintisiete de
copia al Diciembre de mil novecientos nueve, autenti-
camente otorgante Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España
siguiente en esta residencia, en funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que más adelante se expresaran:
Día

Comparece Don Pedro Montero de Leon
natural de Santiago de Cuba, mayor de edad, casado,
de oficio campo, residente en la finca "La Constancia"
de esta provincia, Ciudadano cubano, a quien doy
fe conoico, el cual asegura hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar este Instru-
mento Publico dice: que por el presente doy confiere
Poder especial tan amplio y bastante como en dere-
cho se requiera y sea necesario a favor de Don
Antonio Poblete Maurano, mayor de edad, Habili-
tado de blas Armas, residente en Madrid,
Barraera dieciséis, para que en nombre y re-
presentacion del otorgante pueda presentar en la

Dirección General de la Deuda y Bienes Párridos
y cobrar y percibir el importe del Resguardo
nominativo número cuarenta y dos mil seiscientos y
veis por la cantidad de noventa y cuatro pesetas
veintay cinco centimos, expedido a su favor por el
Ministerio de la Guerra en diez y nueve de Mayo
último, firmando en nombre del mismo los recibos
y cuantos documentos sean precisos, pues le dá
todas las facultades necesarias para este cobro.

Así lo otorga en presencia de los testigos
Don Pedro Sacur y Don Epifanio Martínez
ambos mayores de edad y vecinos de esta
ciudad a los cuales doy fe con voz.

Y leída que le fué la presente escritura
por mí el infrascrito leí después de aduer-
tidos todos del derecho que tiene de leerla
por sí mismo al que renuncia, se ratificó
el otorgante en el contenido de la misma y la
firma con los testigos y conmigo de lo cual doy fe.

Pedro Sacur

Epifanio Martínez

Epifanio Martínez

ante mí
el Consul de España

Melchior Soto Villanueva



1
6
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Blank lined page with blue horizontal lines and red vertical margins. Faint pencil markings and stains are visible.

ALPHABETICALLY

Sele
copy
sig
du
story



Trescientos veintiseis

158

Número ciento cincuenta y ocho

Poder especial

Se libró la
copia el
siguiente
día al
otorgante

En la ciudad de Santiago de Cuba a
veintisiete de Diciembre de mil novecien-
tos nueve, Ante mí, Don Julio Soto Villa-
nueva, Consul interino de España en
esta Ciudad, en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que más ade-
lante se expresaran

Comparecen Doña Maria Ramon
Seru, natural de Guantánamo, provincia
de Santiago de Cuba, mayor de edad de
estado viuda de Don Angel Aguilera
Ortiz, fallecido el día veintuno de Junio
de mil novecientos cinco, la cual com-
parece en nombre propio y como Madre
y tutora legal de sus hijos menores
Don Luis, Doña Caridad y Don An-
tonio, de diez y nueve diez y seis y
once años de edad respectivamente.

Don Juan Aguilera Peamir, natural de Guantánamo, mayor de edad, maestro de Instrucción Pública, de estado soltero, residente en la calle del Rastro número cuarenta y nueve con su madre.

Los expresados comparecientes todos Ciudadanos cubanos, a los cuales doy fe conoco, manifiestan hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dicen:

Que como herederos legítimos que son del mencionado Don Angel Aguilera Orter, Abogado del Regimiento de Simancas, fallecido en esta Ciudad el veintinueve de Julio de mil novecientos cinco, les pertenece en propiedad el Buzardo nominativo número cuarenta mil nueve, grupo primero, concepto A, por la cantidad de quinienta sesenta y seis pesetas treinta y cinco centimos a favor del difunto

Trescientos veintidós

Don Angel Aguilera Otter, esposo de
la primera y padre de los demás hijos
ya nombrados.

Que no pudiendo trasladarse a
España para hacer efectivo el expresado
documento, por el presente dan y con-
firman poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se requiere
y sea necesario a favor de Don Emilio
Infesta y Vares y Don Santiago Gri-
goyen y Vidaur, Agentes de Negocios,
y vecinos de Madrid para que juntos
o separadamente en cualquiera de ellos
presenten cobren y perciban de la
Direccion general de la Deuda y
Clases Pasivas el importe del Pes-
guardo ya indicado, firmando los
oportunos recibos y cuantos documentos
sean necesarios pues al efecto les con-
ceden cuantas facultades sean precisas.

Así lo otorgan en presencia de
los testigos Don Rafael Luna y
Don José Reyes, ambos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad

a los cuales doy fe conocho.

Y leído que les fué la presente
sentencia por mi el infrascrito Consul des-
pues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al que
renunciaron, se ratifican los otorgantes
en el contenido de la misma y la
firman con los testigos y con miigo de todo
lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Maria Ramirez Videla
Aguilera

Juan Aguilera

Rafael Lina Joré Reyes.

Atte mi

El Consul interino

José Sobalvarnea





Meses y días veintiocho.

Número ciento cincuenta y nueve
Poder especial

189

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintiocho de Diciembre de mil nove-
cientos nueve, ante mí Don Julio Soto
Villanueva, Consul interino de España
en esta residencia en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaran comparece Don
Raimundo Martin Pequetta, natu-
ral de Barcelona de Borauco, provincia
de Santander, de cincuenta y un años
de edad, viudo, de profesion campo,
residente en la finca Gandarias del
Termino Municipal de San Luis, Subdi-
to español inscrito en este Consulado
al numero sescientos sesenta y dos y con
cartula de Nacionalidad de cuarta
clase expedida en el corriente año a
quien doy fe conozer, el cual declara
hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles; y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Público
dice:

Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea nec-
esario a favor de Don Miguel Zabala
Ercilla, mayor de edad, residente en
Madrid, para que en nombre y
representación del otorgante pueda
presentar en la Dirección General
de la Deuda y Bares Pasivas y cobrar
y percibir el importe del Resguardo
nominativo número cuarenta y cua-
tro mil ochocientos once, expediente
o relación número cincuenta y siete
cuatro y ocho, crédito cinco, Grupo
primero, concepto a, por la canti-
dad de seiscientos setenta y dos
peretas noventa y cinco centimos
expedido a su favor por el Minis-
terio de la Guerra en quince de octubre
último, firmando los recibos y
cuantos documentos sean precisos

pues para este cobro y cuantas
 incidencias se suscitar, da' al refe-
 rido señor amplias facultades en
 virtud de este Poder, pudiendose
 tituirlo a favor de la persona o per-
 sonas que estime conveniente pues
 el otorgante promete tener por fir-
 me y válido cuanto por ~~otras~~ él
 y los que nombrare fuere obrado
 siendo con relacion a la presente
 Escritura

Así lo otorga en presencia
 de los testigos instrumentales Don
 Ysidro Saenz y Don Epifanio
 Martinez ambos mayores de edad
 y vecinos de esta Ciudad a los
 cuales doy fe conocho

Y leida que les fue la
 presente Escritura por mi el
 infrascrito Consul despues de ad-
 vertidos todos del derecho que
 tienen a' la esta por si mismos
 al que renuncian, se ratifica
 el otorgante en el contenido de

misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito consul doy fe = tachado = unos = no vale.

Raimundo Martínez

José Saenz

Epifanio Martínez

Ante mí

El Consul de España

José Soto Villanueva



Trescientos Treinta



Número ciento sesenta

160

———— Poder especial ————

En la Ciudad de Santiago de Cuba
 a' veintiocho de Diciembre de mil no-
 cientos nueve, compareció Don Julio Soto
 Villanueva, Consul de España en esta
 residencia, en funciones de Notario
 y en presencia de los testigos que más
 adelante se expresaran

Compareció Don José Pierra
 Lauret, natural de Madrid, ma-
 yor de edad, Soltero, de oficio jorna-
 lero residente en Saiguiri de esta
 provincia, Subdito español, ins-
 crito en el Registro de este Consulado
 y con cédula de Nacionalidad de
 quinta clase expedida en el corriente
 año, a' quien doy fe conzco, el cual
 asegura hallarse en el pleno uso de
 sus derechos civiles; y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Públi-
co dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiriera y sea necesario a favor de Don Emilio Infante y Pares y Don Santiago Trigo y Vidaur, ambos mayores de edad, agentes de Negocios y residentes en Madrid, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan en nombre y representación del otorgante intervenir en la Dirección general de la Deuda y Cuentas Partidas y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo número cuarenta mil novecientos veinticinco, expediente o relación número cinco mil noventa y tres, crédito treinta y tres, grupo primero, concepto a, expedido a su favor por la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y cinco centimos, por el

Trescientos treinta y uno

Ministerio de la Guerra en veintiseis
de Mayo ultimo, firmando en nom-
bre del compareciente los recibos y cuan-
tos documentos sean precisos; pues para
este cobro y cuantas incidencias se susci-
ten, da a los referidos mandatarios am-
plias facultades en virtud de este po-
der.

Asi lo otorga en presencia de los testi-
gos Don Santiago Candido Lopez y
Don Joaquin Puch y Hoons, am-
bos mayores de edad y vecinos de esta
Ciudad a los cuales doy fe conozco.

Seda que los fue la presente escritura
por mi el infrascripto Consul despues de adver-
tidos todos del derecho que tienen a leerla
por si mismos al que renuncian, se ratifica
el otorgante en el contenido de la misma y
la firma con los testigos y conunigo de todo
lo cual doy fe.

Jose Rivera

Santiago Candido

Joa-

quisi Puig

autem

El leonul de España



Mhò Sots billemes

[Decorative flourish]



Trascientos treinta y dos

Número ciento sesenta y uno
Protificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintiocho de Diciembre de mil nove-
cientos nueve, ante mí, Don Julio Soto
Villanueva, Consul de España en esta
residencia en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que más ade-
lante se expresaran

compareció Don Eulio Moás,
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante con cargo y mando
del Vapor español "Bercuquer el Grande"
de la matrícula de Barcelona, ancla-
do al presente en este Puerto al que
llegó en la mañana de hoy proce-
dente de Barcelona y escalas.

El capitán compareciente a
quien doy fe congozo asegura hallarse
en el pleno uso de sus derechos ei-

viles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:—

Que con fecha veintidos del actual y ante el señor Consul de España en la Habana, otorgo Protesta de averías a consecuencia de las mares gruesas y temporales encontrados durante su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de la Habana y en efecto así consta en la misma Protesta original que me exhibe en copia certificada la cual ha ratificado en el Viceconsulado de España en Guantamano el veintisiete del corriente mes.

Y a los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha

en la Habana, quedando protocolizada la presente Escritura de ratificación en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Nota de ratificación en la Protesta original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación San Eudoro de San Román y San Manuel Serra, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque a los cuales doy fe con vos.

Seido que les fue todo lo anterior por mí el infrascrito Cónsul, después de advertidos de su derecho a leerlo por sí mismos, al que renuncian, se ratifica en el contenido de la presente Escritura el capitán otorgante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Cvetio Mar

Manuel Serra

Manuel Serra

Ante mí
El Consul de España



Melio Doto Villanueva

Se le
com
Los ot
tes cl
te d

Trescientos treinta y cuatro



Número ciento sesenta y dos
Poder especial

Se libró
copias a
los otorgan
tes en quin
te día

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a treinta de Diciembre de mil nove-
cientos nueve, ante mí, Don Julio
Loto Villanueva, Consul interino
de España en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran.

Comparecen Doña Loreto
Martínez de la Junquera y Marcelino
natural de esta Ciudad ^{y residente en la} calle de
San Bartolomé número once, ma-
yor de edad, viuda de Don Juan
Lopez Perez fallecido en esta Ciudad
el día tres de Diciembre de mil nove-
cientos, la cual comparece en nom-
bre propio y como Madre y tutora
legal de sus hijos, de legitimo ma-

Armonio, menores Doña Esperanza,
Doña Magdalena y Don Juan
Soper y Martiner de la Junguera,
de diez y ocho, catorce y diez años
respectivamente todos solteros y domi-
ciliados con su señora madre:

Doña Catalina Soper y Mar-
tiner de la Junguera, natural de
esta Ciudad, de veintitres años
de profesion sus labores, de estado
casada con Don Alejandro Colás
Alvarez natural de esta Ciudad, ma-
yor de edad del comercio, residente
con su esposa en San Bartolomé
numero once:

Doña Carmen Soper y Mar-
tiner de la Junguera, natural de esta
Ciudad, de veintinueve años de edad,
de profesion sus labores, de estado ca-
sada con Don Manuel Coloma,
natural de Baracoa, provincia de
Santiago de Cuba mayor de edad
de profesion Maestro de Instrucción
Pública, residente en esta Ciudad

Arrequecidos treinta y s.

calle de Carniceria Caja número
siete

Los expresados comparecientes
á quienes doy fe convida, manifes-
tan hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles; y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria
y previa concesion de licencia ma-
rital prevenida en derecho que
los dos Señores conceden á sus
respectivas esposas, para otorgar
este Instrumento Público dicen:

Que por el presente dan y con-
fieren poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario á favor de
los Señores Don Emilio Gufesta
y Pares y Don Santiago Frigoyen
y Vidaur, ambos mayores de
edad, agentes de Negocios y resi-
dentes en Madrid, para que
juntos ó separadamente cualquiera
de ellos puedan en nombre y
representacion de los otorgantes

gestionar el pago de los haberes que se le adeudau al difunto Don Juan Lopez Perez, como empleado que fué de la administracion de Hacienda de esta provincia de Santiago de Cuba en el año de mil ochocientos noventa y siete, pudiendo presentar instancias, escritos y cuantos documentos sean necesarios en cualquiera oficina Pública del Estado, hasta obtener el Resguardo nominativo que se expida a favor del mismo, pudiendo recibirlo cualquiera de los mandatarios en nombre de los comparecientes y para que una vez obtenido puedan presentarlo en la Direccion general de la Deuda y clases pasivas y cobrar y percibir el importe del mismo firmando los recibos y documentos que fueren necesarios, pues los otorgantes les conceden las más amplias facultades y prometen tener por firme y válido cuanto fuere obrado por los referidos mandatarios en virtud de

Asociación Trinitaria y seis

este Poder

Así lo otorgan en presencia de los
testigos instrumentales Don José Canto
y Grandá y Don Juan Aguilar
bordero ambos mayores de edad y ve-
cinos de esta Ciudad a los cuales
doy fe como

Y leída que les fué la presente
Escritura por mí el infrascrito Consul
después de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por sí mismos al que
renuncian, se ratifican los otorgantes y
la firman con los esposos de Doña
Catalina y Doña Carmen, los testigos
y conmigo de todo lo cual yo doy fe en
tre líneas y residente en la - vale.

Loreto M de la Junquera

Vda de López

Alejandro Díaz y

Catalina López de Colón

+ Manuel Colón

+ Carmen López de Colón

Juan Aguilar

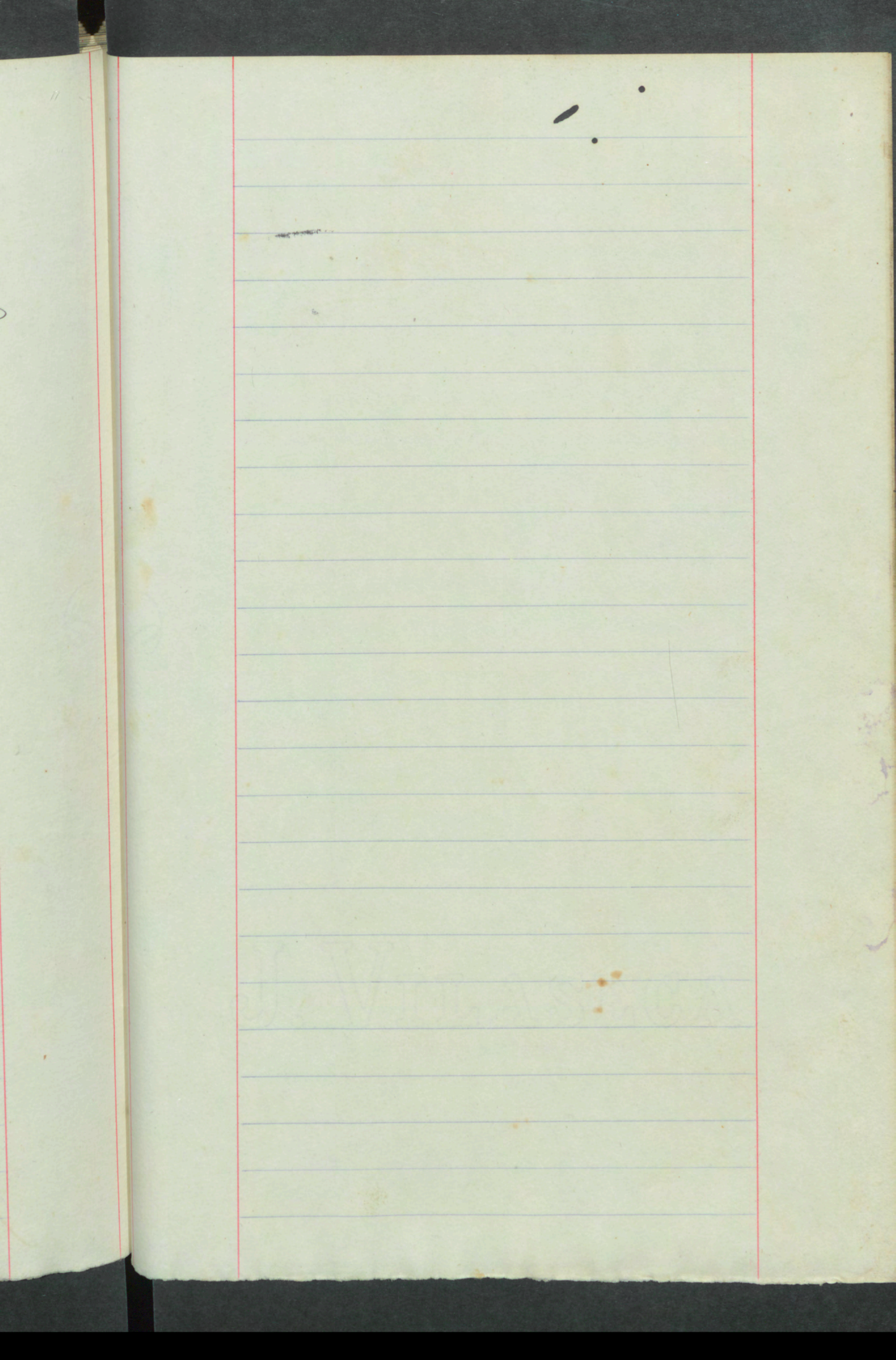
José Canto

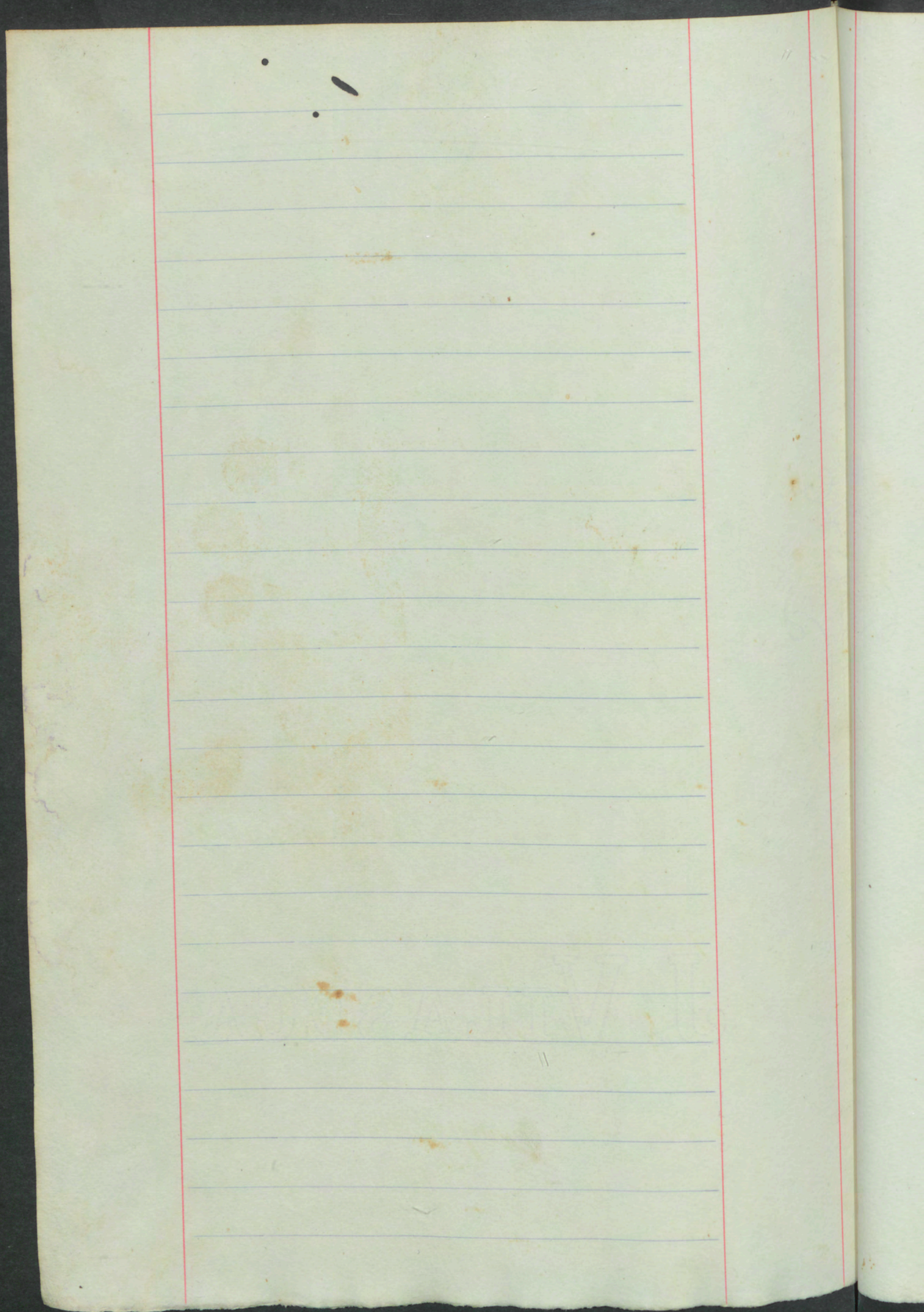
an

te mi
El concul de España



Atto foto bilancese







Trescientos treinta y siete

Número ciento sesenta y tres

Poder especial

3.

163

En la ciudad de Santiago de Cuba a treinta de
Diciembre de mil novecientos nueve, ante mí don
Julio Soto Villanueva, Consul interino de España
en esta residencia en funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que mas adelante se expresaran
comparece don Jesus Los Gil, natural de Santia-
go de Cuba, mayor de edad, Soltero, de oficio
emplorado residente en Trocha Sud entre San Felix y
Cabaño, Ciudadano cubano, a quien doy fe conoreo,
esual declara hallarse en la plenitud de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumento Publico
dice que por el presente da y confiere Poder
especial a favor de los señores Don Emilio Rufe-
ta y Barés y Don Santiago Trigo y
Vidaur, ambos mayores de edad, Agentes
de Negocios y residentes en Madrid para
que en nombre y representacion del otorgante
puedan juntos ó separadamente cualquiera
de ellos presentar en la Direccion que

ral de la Deuda y delares Parivas y cobrar y
percibir el importe del Resguardo número cua-
rentay cuatro mil ochocientos ocho, relación nú-
mero cincuenta setecientos diezy ocho, credito del
Grupo primero concepto a, por la cantidad de
ciento veinte pesetas setenta centimos expedido a tu
favor por el Ministerio de la Guerra, firmando en
nombre del mismo los recibos y cuantos docu-
mentos sean precisos.

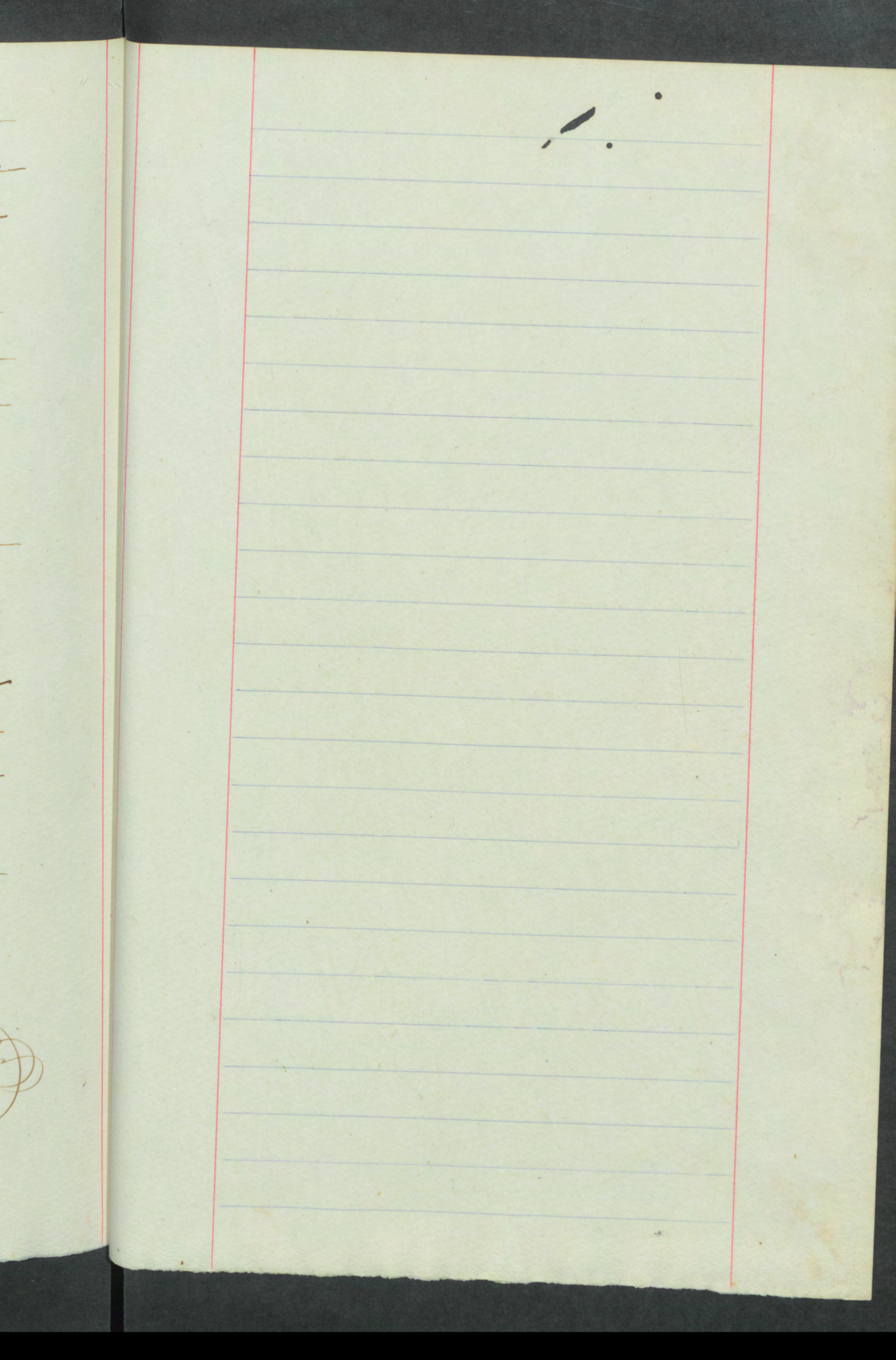
Asi lo otorga en presencia de los testigos Don
Santiago Caudido y Don Juan Aguilar
ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los
cuales doy fe concurso, Sida que les fue la presente es-
critura por mi el infrascrito bohemil despues de aduer-
tidos todos del derecho que tienen a la otra por mis-
mos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el
contenido de la misma y la firma con los testigos y con
migo de todo lo cual yo el infrascrito bohemil doy fe.

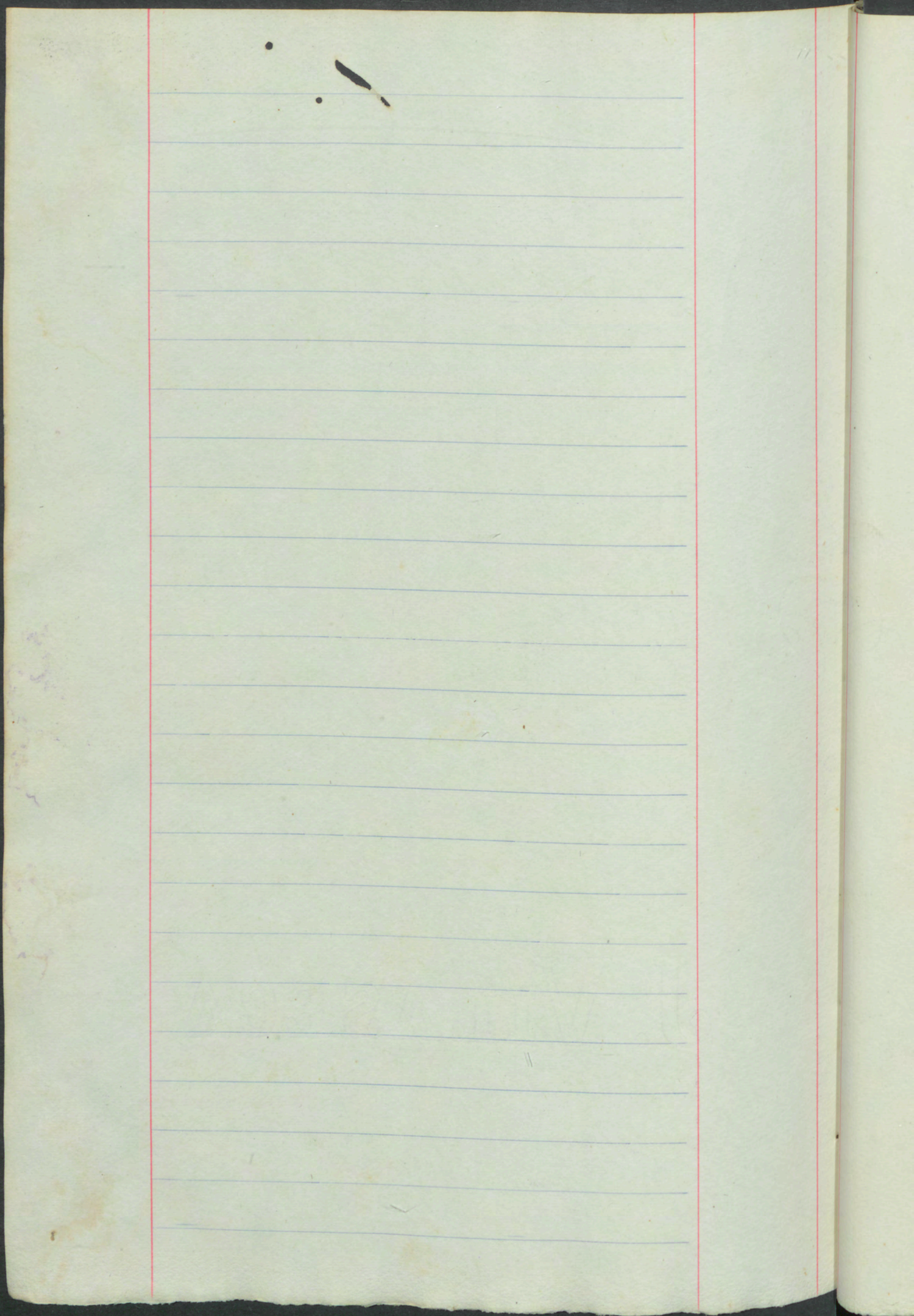
Jesus Cos Gil

Santiago Caudido Juan Aguilar
Autem
El bohemil de España

Melis Fotobilleman









338-339
~~Trescientos treinta y ocho~~

164

Numero ciento sesenta y cuatro
Poder especial y licencia marital

En la Ciudad de Santiago de Cuba á
treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos nueve, ante mi, Don Julio
Soto Villanueva, Consul interino de
España en esta residencia, en funcio-
nes de Notario y en presencia de los
testigos que más adelante se expresa-
ran

Compareció Don Leandro Probajo
Alonso, natural de Ferral, provin-
cia de Leon, de treinta años de edad,
casado, de oficio campo, residente
en Dunes de esta provincia de San-
tiago de Cuba, Subdito español ins-
cripto (como) en el Registro de este
Consulado al número tres mil ocho-
cientos setenta y nueve y concedula
de Nacionalidad de quinta clase

número ~~mit~~ suces expedida en el corriente año, á quien doy fé conozco el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente concede á su señora esposa Doña Marcelina Lais Gordon, mayor de edad, residente en Ferral "Leon", la autorización marital requerida en Derecho para que pueda interceder en las diligencias de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes dejados por el padre de la misma Don Francisco Lais, fallecido en el mes de Junio último. Y en general para que practique todos aquellos actos al objeto indicado de la división de la herencia de su mencionado padre, recibiendo la parte que de la misma le correspondiere, firman-

11
Trescientos treinta y nueve
de la correspondiente Escritura de
partición y cuantos documentos
sean precisos en unión de los demás
restantes e herederos.

Así mismo le confiere facultad
para que una vez practicada la
división de la herencia pueda admi-
nistrar sus bienes propios, arrendarlos
y cobrar y percibir el importe de los
arriendos otorgando los correspon-
dientes contratos y firmando los recibos, car-
tas de pago y cualquiera documento
que crea conveniente y.

Para que pueda comparecer en juicio
si necesario fuese, ya como actora, ya como
demandada en todas instancias y Tribu-
nales, pudiendo, por tanto, promover
cualesquiera pleitos y los recursos que
fuesen necesarios, hasta obtener sen-
tencia firme y su ejecución que podrá
pedir por la vía de apremio.

Así lo dice y otorga en presencia de
los testigos instrumentales Don Vicente
Probajo del Hoyo y Don José Corbal

ambos ~~mayores~~ de edad y vecinos
de esta Ciudad a los cuales doy
Je conozco

Seida que les fue la presente escri-
tura por mi el infrascripto Consul despues
de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos, al que renuncian,
se ratifica el otorgante en el contenido
de la misma y la firma con los testigos
y conmigo de todo lo cual doy fé.

Leandro Trobajo
Vicente Trobajo

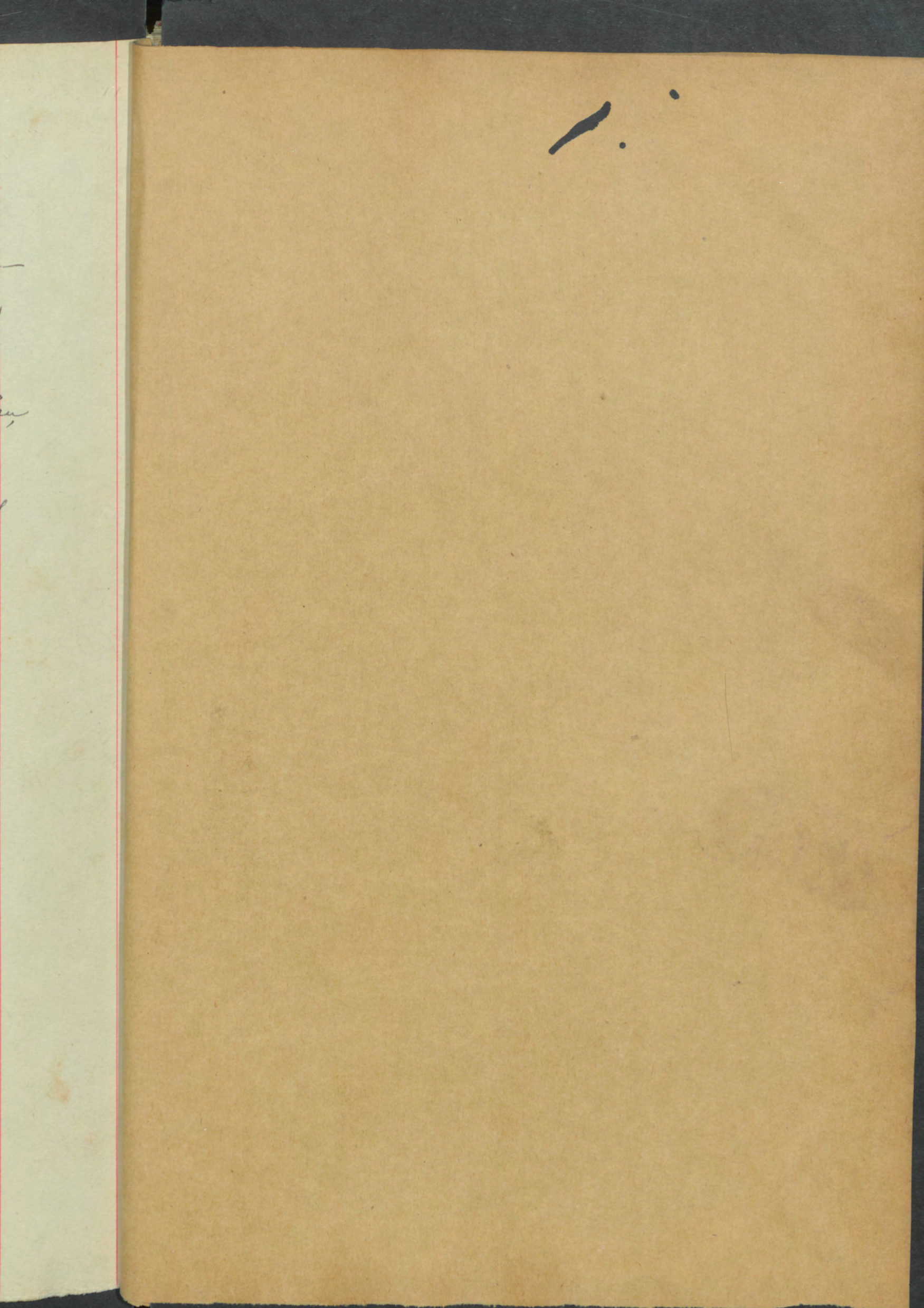
José Cambal

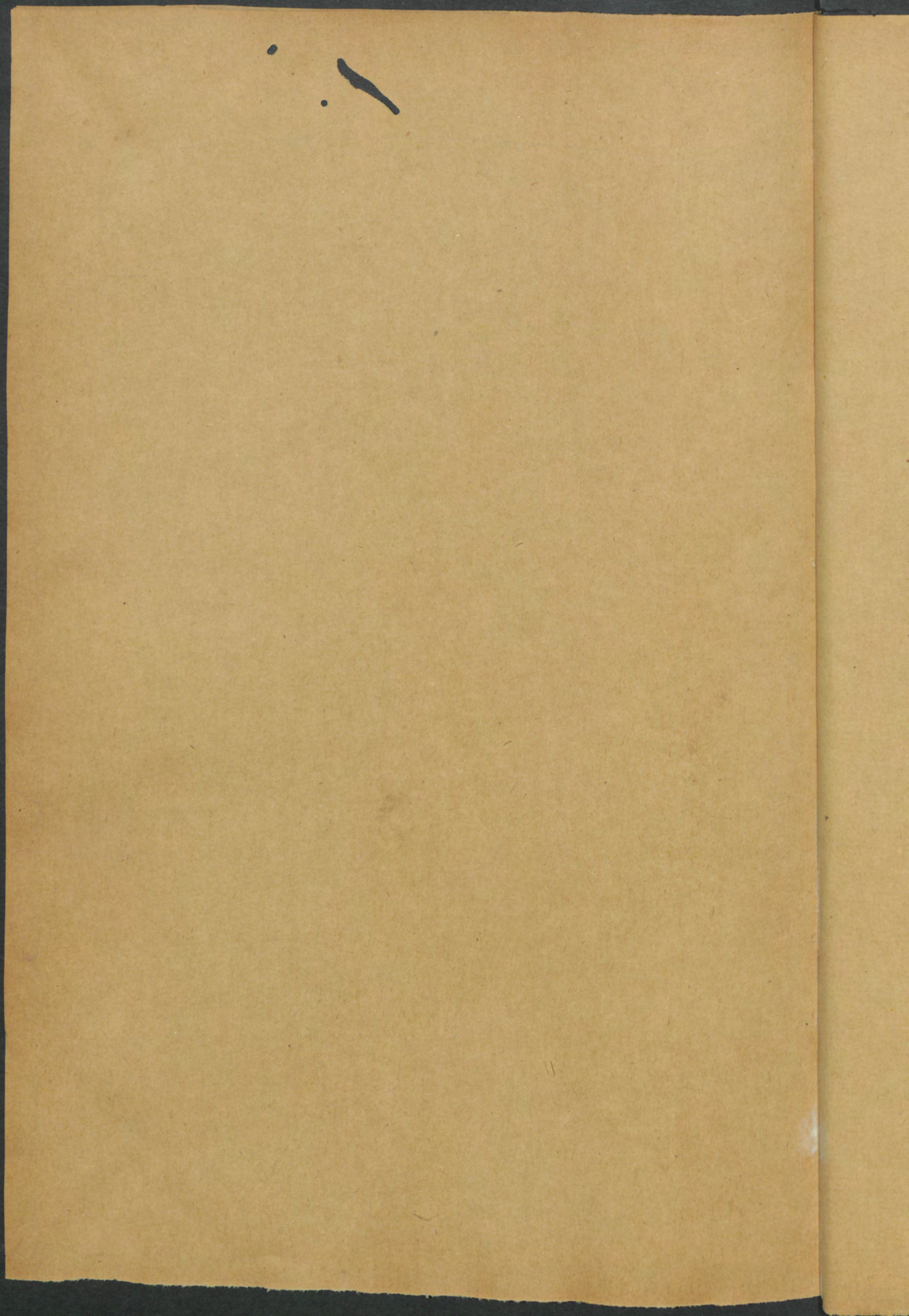
Ante mi

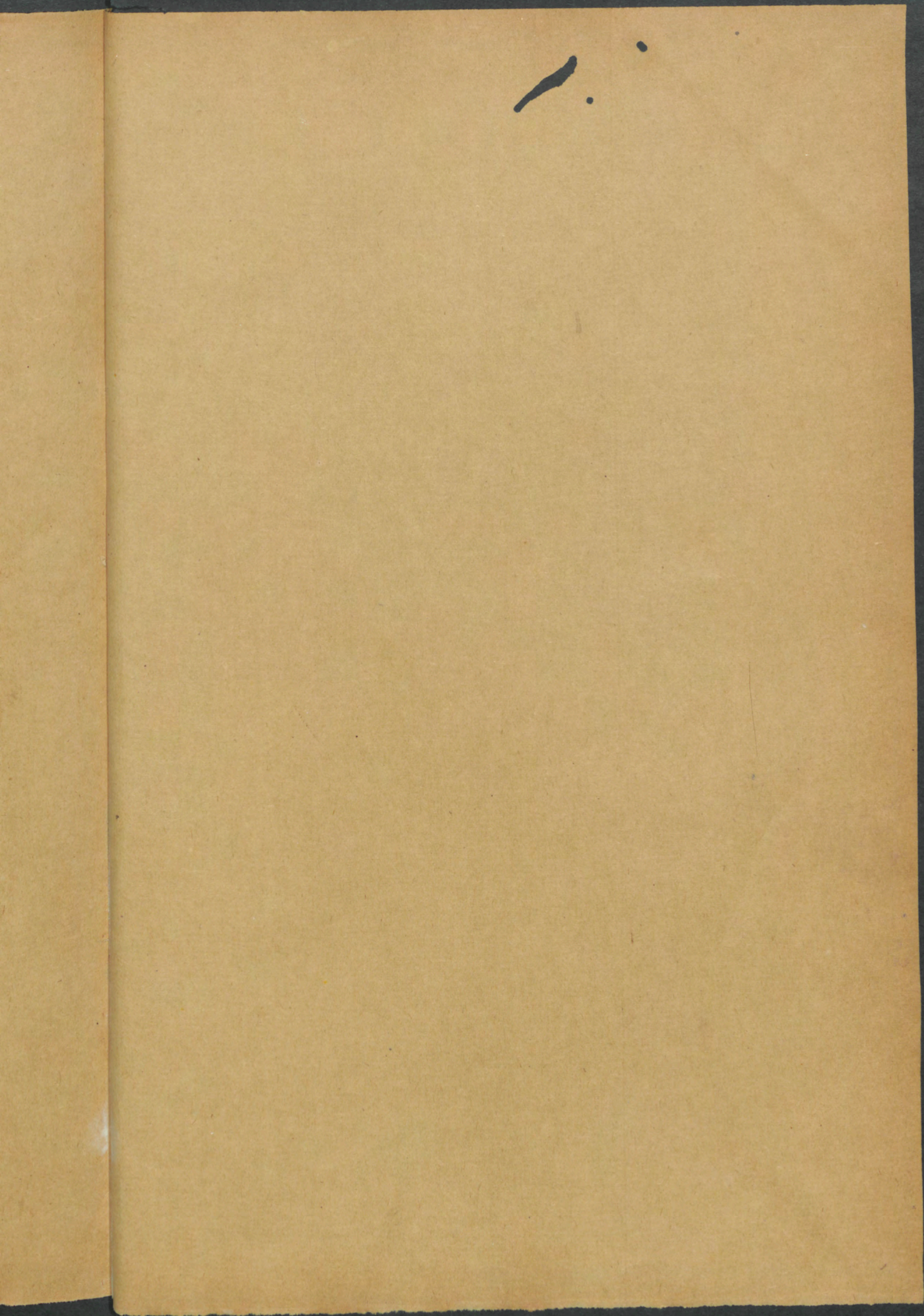
El Consul de España

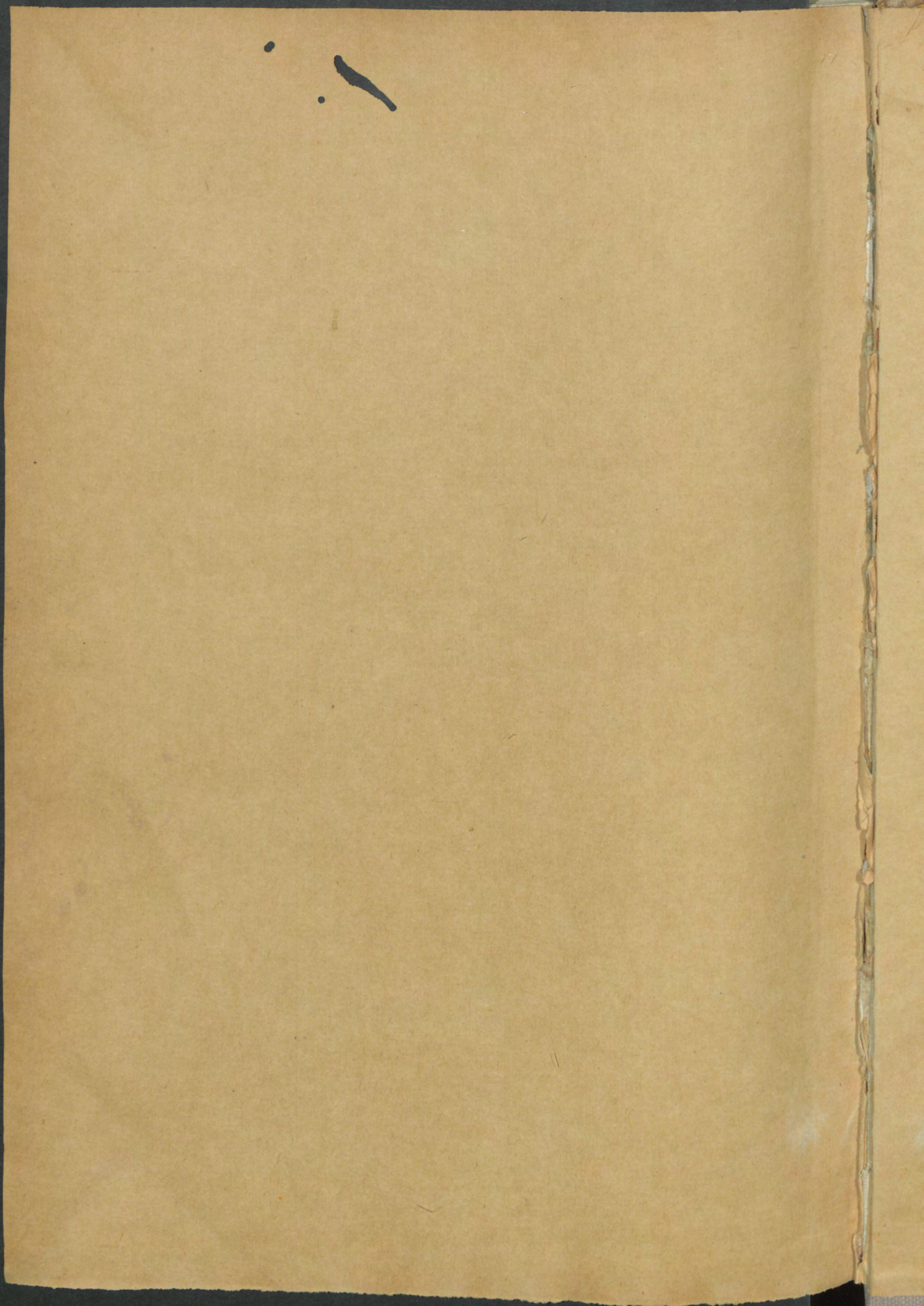
José de Villanueva















2 109